



CÓRDOBA, 03 OCT 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-101734/2014 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resolución N° 0080/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal esta Administración aprobó el listado de inclusiones y exclusiones de medicamentos, como modificaciones de códigos y aranceles de medicamentos catástrofes con vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

Que en esta instancia y atento informe obrante de fs. 78 a 92, producido por la Sección de Investigación, Desarrollo y Planeamiento, con el visto bueno de la Dirección Prestaciones Asistenciales, se tramitó en los presentes la actualización del vademécum de los medicamentos catástrofes, acompañando el proyecto de Anexo Único con la descripción y valor de la medicación que lo conforma a fs. 93 y 94.

Que en virtud de ello, la Sub Dirección Asuntos Legales, Sección Legal y Técnica a fs. 95, emite dictamen N° 1386/18 atento su competencia, manifestando que: "...desde el punto de vista jurídico, esta área entiende que no existe óbice legal alguno a formular las actualizaciones prestacionales, objeto del presente, considerando que la Ley de Creación de la Apross N° 9277 establece como atribuciones y deberes del Directorio (art. 26 inc. u "Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad."

Que por lo expuesto, en una hermenéutica integradora entendiendo que la función de esta Apross es promover la salud, prevenir la enfermedad, recuperar y rehabilitar la situación de salud, conforme lo establece el Artículo 12, del citado plexo legal, la citada unidad de asesoramiento legal considera que: "...podrá el Directorio obrar en consecuencia y en su caso realizar las modificaciones y actualizaciones que estime pertinente a tenor de lo sugerido por el área técnica interviniente.", atento informe de fs. 78 a 92 y anexo de fs. 93 y 94.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el Vademécum de Medicamentos Catástrofes, conforme códigos, descripción y aranceles detallados en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a la Dirección Prestaciones Asistenciales y a la Sub Dirección de Tecnologías de Información y Procesos, con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el Artículo 1°, según corresponda.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y oportunamente Archívese.-

RESOLUCIÓN

N°

[Signature]
Ab. CUSTAVO ALIAGA
Secretario del Directorio
A. PRO. S. S.

[Signature]
Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A. PRO. S. S.

[Signature]
Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A. PRO. S. S.

[Signature]
Dr. BAUL GIGEN
Presidente del Directorio
A. PRO. S. S.



A.PRO.S.S. DIV. RESP. CHO
Redactó
Confeccionó
Controló

0410/18